



San José, 22 de febrero de 2016.

RESOLUCIÓN N° 0280/2016 VISTO: el Expediente N° 81/2016 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Oficio N° 276/2016 adjunto al cual se remite Proyecto de Decreto, que prevé el importe del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el año 2016; **CONSIDERANDO I:** que dicho tributo es el que se pagó en 2015, con un incremento de 9,14%; **CONSIDERANDO II:** que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 269/2016 de la Sesión de fecha 25 de enero de 2016, se devolvió a la Comisión Especial el expediente de referencia y se solicitó la presencia de la Contadora Adelina Ocampos de la Intendencia Departamental, a los efectos de evacuar la duda planteada por el señor Edil Juan Carlos Alfaro, con relación al porcentaje de alumbrado público incluido en tributo de Contribución Inmobiliaria; **CONSIDERANDO III:** que de acuerdo con el informe elaborado por la Comisión Especial Permanente se aconseja otorgar la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para determinar el valor del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana para el año 2016, -ad referéndum- de la definición del Tribunal de Cuentas, **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Junta Departamental de San José por unanimidad de presentes (29 votos en 29); **RESUELVE:** aprobar ad – referéndum del Tribunal de Cuentas el informe presentado por la Asesora y sancionar en general y en particular el **Decreto N° 3123**, que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º.- Los tributos Territoriales Urbanos y Suburbanos (Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Tasa de Alumbrado y Salubridad, Tasa de Conservación Pavimento, Impuesto a los Terrenos Baldíos e Impuesto a la Edificación Inadecuada) del ejercicio de 2016, que los contribuyentes que se encuentran en situación regular de pago, efectivamente abonen dentro de los plazos que fije el Ejecutivo

Departamental, será el mismo monto que le correspondió abonar al inmueble en el ejercicio 2015 incrementado en un 9,14%.

Afirmativo 29 votos en 29.

Artículo 2º.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Afirmativo 29 votos en 29.

Artículo 3º.- La presente aprobación es ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República.

Afirmativo 29 votos en 29.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

A sus efectos, pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS-***

Dr. Sebastián Ferrero Tedesco

Presidente

Nancy García

Prosecretaria